PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

3.4.2006

DECLARACIÓN POR ESCRITO

presentada de conformidad con el artículo 116 del Reglamento

por Claire Gibault, Jean-Marie Cavada, Antoine Duquesne, Charles Tannock y Enrique Barón Crespo

sobre las adopciones internacionales en Rumanía

Fecha en que caducará: 3.7.2006

DC\608237ES.doc PE 372.505v01-00

0023/2006

Declaración por escrito sobre las adopciones internacionales en Rumanía

El Parlamento Europeo,

- Visto el artículo 116 de su Reglamento,
- A. Considerando que entre los criterios de adhesión a la Unión Europea figura el respecto de los derechos fundamentales,
- B. Considerando que la Convención de La Haya sobre adopciones internacionales, ratificada por Rumanía, establece las medidas de precaución indispensables para luchar contra el tráfico de niños y protege en primer lugar el interés superior del niño,
- C. Considerando que las autoridades rumanas promulgaron en junio de 2001 una moratoria sobre las adopciones internacionales a la que sustituyó, el 1 de enero de 2005, una ley sobre la protección de la infancia,
- D. Considerando que esta moratoria tenía efectos retroactivos a partir del 1 de diciembre de 2000 y que, por lo tanto, interrumpió brutalmente el examen de varios miles de solicitudes de adopción,
- E. Considerando que los niños afectados por estas solicitudes ya habían establecido estrechos contactos con sus futuras familias adoptivas y que, por consiguiente, esta moratoria les ha dejado en una situación de abandono,
- F. Considerando que, en el artículo 23 de su Resolución sobre el grado de preparación de Rumanía para su adhesión a la Unión Europea, el Parlamento Europeo «insta al Gobierno rumano a dar una solución a las solicitudes de adopción internacional presentadas durante la moratoria de junio de 2001»,
- G. Considerando que, hasta la fecha, el Gobierno rumano no ha reaccionado a esta petición,
- 1. Pide a las autoridades rumanas que tengan muy en cuenta el dictamen del Parlamento Europeo, que reanuden sin mayor demora el examen de estos expedientes en suspenso en el interés superior de los niños y que autoricen las adopciones internacionales cuando sea adecuado;
- 2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Declaración, acompañada del nombre de los firmantes, al Gobierno rumano, al Consejo y a la Comisión.